

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO UNIDAD DE BENEFICIOS PREVISIONALES

AFB

CURSA CON ALCANCE DECRETO N° 687 DE 2016, DEL MINISTERIO EL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SANTIAGO, 07, SET 16 * 066257

Esta Entidad de Control ha dado curso al decreto del rubro, que concede pensión de gracia a la persona que indica, pero cumple con hacer presente que, en lo sucesivo, los fundamentos de los actos administrativos como el de la especie, contenidos en los documentos que se adjuntan, deberán incluirse en los considerandos de los mismos, para efectos de dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 6° de la ley N° 18.056, aplicable en la especie, que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMUDEZ SOTO Contralor General de la República

AL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA PRESENTE





CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA PERSONA QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO Nº 687 SANTIAGO, 31 DE MAYO DE 2016

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES 2 3 JUN. 2016 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 1 7 AGO 2016 RECEPCION DEPART JURIDICO MO Y REGISTRO CONTABIL SUB DEP C. CENTRAL SUB. DEP. E. CUENTAS BIENES NAC DEPART AUDITORIA DEPART. SUB. DEP. REFRENDACION REE POR IMPUTAC ANOT POR IMPUTAC DEDUC DTO

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 Nº 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley Nº 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo Nº 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto Supremo Nº 1032, de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

Que doña Ana María Castro Muga, en su calidad de viuda de don Quintín Manuel Rodríguez Lizama, ex trabajador portuario beneficiario de pensión de gracia otorgada mediante el Decreto Supremo Nº 1032, de 09 de octubre, de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se encuentra en la situación prevista en el artículo 6° de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente

Y en uso de la facultad privativa que las disposiciones citadas me confieren,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia, una pensión equivalente a 2 ingresos mínimos no remuneracionales, a doña Ana María Castro Muga, Rut. 7.874.796-k, a contar del mes de la total tramitación del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley Nº 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 "Jubilaciones, Pensiones y montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

NÉTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE DEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

0591 MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA(S) SUB

> MINISTRO OGADO

REPUBLICA DE CHILE

07. SET 16 * 066257

OMADO RAZON MÍNISTRO DE HACIENDA(S)

ALEJANDRO MICCO AGUAYO

DISTRIBUCIÓN:

1.Departamento de Acción Social

2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública .Archivo

OF DE PARTES DIPRES 23.06.2016 11:40

de